



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

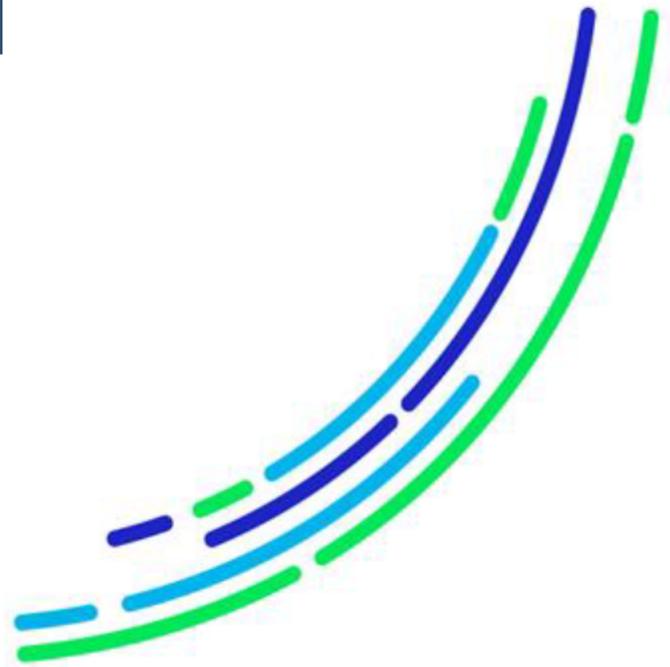
INFORME N° 684/2022

16 DE MAYO DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES 	13 ACCIÓN POR EL CLIMA 	15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS
--	-----------------------------------	--	---



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

_RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN.....	3
ANTECEDENTES.....	4
METODOLOGÍA.....	4
UNIVERSO Y MUESTRA	5
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1. Ausencia de supervisión sobre el contrato de servicios de recolección de residuos domiciliarios de la Comuna de Angol y transporte a centro de disposición final.	7
2. Inexistencia de un mecanismo de control en el pesaje de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.....	8
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.....	10
1. Incumplimiento de lugar de depósito de residuos sólidos domiciliarios contratados con la empresa COSEMAR.....	10
2. Servicios de traslado y de disposición final al vertedero Liucura de Mulchén, que la Municipalidad de Angol no ha pagado, y tampoco ha formalizado a través de un acto administrativo los cobros que se van a realizar por ese servicio.....	14
III. EXAMEN DE CUENTAS	19
Inexistencia de acciones de cobranza de multas cursadas a la empresa SERVIMAR, por diversos incumplimientos.....	19
CONCLUSIONES.....	23
ANEXO N° 1:Registros de entregas de residuos sólidos domiciliarios del mes de abril, mayo y junio del año 2022, provenientes de la comuna de Angol, en el Vertedero de Liucura-Mulchén.....	23
ANEXO N° 2:Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 684, de 2022, de la Municipalidad de Angol.	28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 684, de 2022

Municipalidad de Angol

Investigación sobre contrato de servicio de disposición y manejo de residuos sólidos domiciliarios

Objetivo: verificar el cumplimiento por parte de la Municipalidad de Angol del contrato del servicio de disposición y manejo de residuos sólidos domiciliarios de esa comuna, que adjudicó a la empresa COSEMAR -en el relleno sanitario Malleco Norte-, en la licitación pública ID N° 2743-2-LR21, en el año 2021.

Objetivos específicos:

- Verificar si se dio cumplimiento al contrato suscrito con la empresa COSEMAR, respecto de trasladar al relleno sanitario Malleco Norte los residuos domiciliarios de esa comuna.

Principales resultados:

1. A través del decreto alcaldicio N° 268, de 2021, de la Municipalidad de Angol, se adjudicó la licitación pública ID ID N° 2743-2-LR21, "Servicios de Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Angol", a la empresa COSEMAR -denunciante-, por un monto bruto de \$ 16.412, por tonelada dispuesta en Relleno Sanitario Malleco Norte, contrato que se aprobó por decreto alcaldicio N° 862, de 2 de junio de 2021, y cuyo convenio estipula en su cláusula quinta, una duración de dos años, iniciándose los servicios a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio elaborada por el Inspector Técnico del Servicio.

En ese contexto, se advirtió que no obstante la Municipalidad de Angol fue informada por el proveedor el día 13 de julio de 2021, que el centro de manejo de residuos Malleco Norte, se encontraba operativo a la espera de la recepción de los residuos, esa entidad municipal suscribió diversas contrataciones directas con la empresa KDM S.A., para disponer las entregas de los residuos domiciliarios en el Relleno Sanitario Laguna Verde de la comuna de Los Ángeles, y posteriormente permitió que la empresa contratada para recolectar los residuos en la comuna de Angol -SERVIMAR-, trasladara aquellos al vertedero de Liucura de la comuna de Mulchén, que es de su propiedad, regularizando recién la disposición final en el relleno sanitario Malleco Norte, con fecha 01 de febrero de 2023.

2. Se corroboró, que no obstante que esa entidad edilicia había normalizado y comenzado a cumplir con el contrato con la empresa COSEMAR en el presente año 2023 -el cual tiene una duración de 2 años-, remitió a este Organismo de Control para la toma de razón, el decreto alcaldicio que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública, donde se licitaba, entre otros, el mismo servicio de disposición final de residuos, lo que fue representado por esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Se constató que lo señalado en el párrafo anterior provocaría la existencia de una duplicidad de contratos con el mismo objeto, lo que ya había sido observado por esta Contraloría Regional el 15 de marzo de 2022.

Las precedentes actuaciones irregulares del municipio, además de contravenir la normativa legal que regula la materia de compras públicas -estricta sujeción a las bases-, atenta contra el principio de juridicidad en sus actuaciones, sin que puedan actuar al margen de ese marco ni aun a pretexto de la concurrencia de circunstancias extraordinarias o de razones de eficiencia y se suma a ello que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional y no obedezcan a un mero capricho de la autoridad, pues en tal caso, resultarían arbitrarios y por ende ilegítimos, como al parecer a ocurrido en la especie.

En consecuencia, esa entidad edilicia deberá respetar el contrato suscrito con la empresa COSEMAR, para la disposición de los residuos sólidos domiciliarios de la Comuna de Angol, en el relleno sanitario Malleco Norte.

En relación a las situaciones descritas precedentemente, esta Contraloría Regional llevará a cabo un procedimiento disciplinario, con la finalidad de verificar si los funcionarios municipales involucrados en aquellos hechos tienen responsabilidad administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs. : N^{os} W012013/2022
930.134/2023
90.617/2023

ATs. : N^{os} 133/2022
49/2023

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 684, DE 2022, SOBRE
IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN
DE LOS CONTRATOS DE TRASLADO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS DOMICILIARIOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 16 de mayo de 2023

Se ha dirigido a este Organismo de Control el señor [REDACTED], en representación de Consorcio Cosemar y William Ives S.A., en adelante COSEMAR, que es el Operador del Centro de Residuos Sólidos Malleco Norte, reclamando el incumplimiento por parte de la Municipalidad de Angol del contrato del servicio de disposición y manejo de residuos sólidos domiciliarios de esa comuna, que se adjudicaron por medio de la licitación pública ID N° 2743-2-LR21, toda vez que, a su parecer, esa entidad edilicia se ha resistido a trasladar los desechos a su depósito, a pesar que se encuentra en pleno funcionamiento desde finales del año 2020, disponiéndolos en el Relleno Sanitario Laguna Verde de la comuna de Los Ángeles, mediante sucesivos tratos directos, situación que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan a continuación.

JUSTIFICACIÓN

La necesidad de atender la denuncia relacionada con presuntas irregularidades relacionadas con el cumplimiento de un contrato adjudicado a través del Mercado Público, lo cual podría implicar una vulneración a la normativa legal vigente relacionada con la materia.

Asimismo, a través de la investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N^{os} 10, Reducción de Desigualdades, en particular con su meta N° 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto; 13, Acción por el Clima, específicamente con su meta 13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana; 15, Vida de Ecosistemas Terrestres, en especial con la meta N° 15.1 Velar por la

AL SEÑOR
MARCELLO LIMONE MUÑOZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales; y 16, Paz, Justicia e Instituciones sólidas, respecto de la meta N° 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES

En su presentación el recurrente señala que la Municipalidad de Angol estaría incumpliendo el contrato suscrito con la empresa COSEMAR -Operador del Centro de Residuos Sólidos Malleco Norte-, que se adjudicó la licitación pública ID N° 2743-2-LR21, para la disposición y manejo de los residuos en el relleno sanitario de Malleco Norte, debido a que, a pesar de que este último, se encuentra en pleno funcionamiento desde finales del año 2020, la Municipalidad de Angol se habría resistido sin ninguna justificación a ejecutar dicho acuerdo de voluntades, trasladando y disponiendo dicho material en un relleno sanitario distinto -Laguna Verde- ubicado en la comuna de Los Ángeles, de la Región del Biobío, contratando aquello a través de sucesivos tratos directos, invocando una supuesta causal de emergencia, la cual, a su parecer, sería inexistente.

Agrega el recurrente, que el municipio tiene un contrato relacionado con la materia denunciada, de Recolección y Transporte de Residuos de la Comuna de Angol, que fue adjudicado mediante la licitación pública ID N° 2743-50-LR19, a la empresa SERVIMAR Limitada, cuyo instrumento ha permitido el traslado de los residuos domiciliarios a relleno sanitarios no autorizados por el municipio.

Por medio de oficio N° E304675, de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Angol, el Preinforme de Observaciones N° 684, de la 2022 con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ord. N° 293, de 9 de febrero de 2023, cuyos antecedentes fueron considerados para la emisión del presente Informe Final.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General y metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que fija normas que regulan las auditorías efectuadas por esta Institución de Control, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485¹,

¹ Vigente a la época de los hechos, toda vez que actualmente ha sido reemplazada por la resolución exenta N° 1.962, de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 1996, ambas de esta Entidad Fiscalizadora, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Además, se realizó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Angol, se determinó que, entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de mayo de 2022, la entidad comunal pagó por concepto de servicios de recolección de residuos domiciliarios y transporte a centro de disposición final –mediante licitación pública- la suma de \$ 952.063.984.

Adicionalmente, considerando que en el periodo en revisión no hay pagos asociados a la empresa recurrente, se incluyeron en la muestra a revisar, y por el periodo 01 de enero de 2021 al 21 de marzo de 2022, los servicios de disposición y manejo de residuos sólidos domiciliarios de la Comuna de Angol, contratados por la entidad edilicia, bajo la modalidad de diversos tratos directos, con la empresa KDM S.A., que totalizaron un monto pagado de \$ 357.673.200, revisándose el 100% de dichos desembolsos, cuyo resumen se exhibe a continuación.

Cuadro N° 1: Universo y muestra.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO Y MUESTRA	
	\$	N°*
Pagos a la empresa SERVIMAR por servicios de recolección de residuos domiciliarios de la comuna de Angol y transporte a centro de disposición final autorizado (Los Ángeles).	952.063.984	18
Pagos a empresa KDM S.A., por servicio de disposición y manejo de residuos sólidos domiciliarios de la Comuna de Angol” -bajo modalidad de tratos directos-.	357.673.200	10
TOTAL:	1.309.737.184	28

Fuente: elaboración propia, sobre la base de los datos proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Angol.

* Corresponde a la cantidad de egresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Sobre el particular, cabe tener presente, primeramente, que a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra aquella relacionada con el aseo domiciliario de la comuna, la que constituye una función privativa de aquellos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3°, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, siendo del caso destacar que el artículo 11 del Código Sanitario les confiere asimismo funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19, N° 8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado.

Pues bien, al respecto, los residuos domiciliarios de la comuna de Angol habían sido históricamente recolectados, trasladados y dispuestos en un vertedero de propiedad de la Municipalidad de Angol, el cual cerró a contar del 31 de diciembre de 2020, según lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 17, de 8 de enero de 2021, debido al cumplimiento de la vida útil de este, lo que se encuentra en armonía con la resolución exenta N° 117, de 23 de agosto de 2021, suscrita conjuntamente por la entonces Intendencia y el Servicio de Evaluación Ambiental, ambos de la Región de La Araucanía, que “Califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Plan de Cierre y Abandono del Vertedero de la Comuna de Angol...”

Por su parte, es útil señalar que el artículo 66, inciso segundo, de la citada ley N° 18.695, dispone que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por esas entidades -como sucede en el caso de los servicios de aseo y ornato-, se ajustará a las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento.

Luego, es preciso mencionar, que a través del decreto alcaldicio N° 2.305, de 2019, se aprueban las bases administrativas específicas técnicas y condiciones especiales para la propuesta pública “Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Angol y Transporte a Centro de Disposición Final” -modificadas mediante decreto alcaldicio N° 2.361, de igual año-, de la licitación pública ID N° 2743-50-LR19, la cual fue adjudicada por decreto alcaldicio N° 2.559, de 4 de diciembre de 2019, a la empresa de Servicios Mecanizados Aseos y Roces Limitada –en adelante SERVIMAR-, por un monto bruto de \$ 41.388.000 mensual, por un periodo de tres años, aprobándose el contrato correspondiente, a través del decreto alcaldicio N° 125, de 22 de enero de 2020.

Por otra parte, mediante el decreto alcaldicio N° 6, de 2021, la Municipalidad de Angol, aprobó las bases administrativas, especiales, especificaciones técnicas y anexos del llamado a propuesta pública para el “Servicios de Disposición y Manejo de Residuos Sólidos Domiciliarios de la Comuna de Angol”, publicado en el portal Mercado Público con el ID N° 2743-2-LR21, y adjudica por decreto alcaldicio N° 268, de 23 de febrero de 2021, a la empresa COSEMAR -denunciante-, por un monto bruto de \$ 16.412, por tonelada dispuesta en relleno sanitario, para un periodo de dos años, siendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprobado el contrato mediante el decreto alcaldicio N° 862, de 2 de junio de 2021, en que se estipula disponer los residuos en Relleno Sanitario Malleco Norte.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia investigada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Ausencia de supervisión sobre el contrato de servicios de recolección de residuos domiciliarios de la Comuna de Angol y transporte a centro de disposición final.

En la revisión efectuada, se verificó la falta de supervisión de los procesos de control implementados por la entidad edilicia para resguardar el cumplimiento de los servicios contratados a la empresa SERVIMAR, para el transporte al centro de disposición final, según lo detallado en el acápite II, examen de la materia investigada, numeral 2, servicios de traslado y de disposición final al vertedero Liucura de Mulchén, que la Municipalidad de Angol no ha pagado, y tampoco ha formalizado a través de un acto administrativo los cobros que se van a realizar por ese servicio.

Lo señalado no se aviene con lo dispuesto en los numerales 57 al 60 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en los cuales se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión, además de los principios de responsabilidad y control en la gestión pública, consagrados en el artículo 3° de la enunciada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre lo observado, la autoridad comunal en su respuesta al preinforme de observaciones, manifiesta que la empresa recolectora y transportadora SERVIMAR desistió inicialmente de ingresar al relleno sanitario Malleco Norte a cargo de la empresa COSEMAR, a causa de diversos problemas de índole sanitario y de riesgo en la seguridad de la integridad de su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personal y equipos en el trayecto de la ruta que une la ciudad de Angol con Collipulli, derivado básicamente por acciones vandálicas en el sector.

Agrega que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la empresa SERVIMAR decidió disponer de los residuos de la comuna de Angol en el vertedero de Liucura ubicado en la comuna de Mulchén, que es operado por la misma transportadora, sin generar costo al municipio, por lo que no ha habido desembolso por dicho concepto.

Sin perjuicio de lo indicado por el municipio, cabe precisar que en su oficio de respuesta no se pronuncia sobre la ausencia de supervisión del contrato de servicios de recolección de residuos domiciliarios de la Comuna de Angol y transporte a centro de disposición final, por lo que corresponde mantener lo observado.

Por lo tanto, esa entidad municipal, deberá arbitrar las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, se apliquen controles efectivos que permitan evitar que situaciones como las advertidas vuelvan a ocurrir.

2. Inexistencia de un mecanismo de control en el pesaje de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.

Al respecto, se advirtió que la Municipalidad de Angol no ha dispuesto medios o mecanismos de control y registros e informes de operación periódicos, que permitan verificar la trazabilidad de los residuos domiciliarios desde su origen hasta el lugar de disposición final, trasladados por la empresa SERVIMAR, que son depositados en el Vertedero Liucura de Mulchén, permitiendo con ello la existencia de errores en omisiones o inexactitudes al momento de registrar las cantidades de toneladas, tal cual queda de manifiesto en las diferencias detectadas entre la información remitida por la Secretaría Regional Ministerial -SEREMI- de Salud del Biobío y la proporcionada por esa entidad edilicia, según se expone a continuación:

Cuadro N° 2: Comparación de registro de disposición final en vertedero Liucura-Mulchén.

MES (AÑO 2022)	CANTIDAD DE RESIDUOS DEPOSITADOS SEGÚN/ SEREMI DE SALUD	CANTIDAD DE RESIDUOS DEPOSITADOS SEGÚN/ MUNICIPIO DE ANGOL	DIFERENCIA
	(KG)	(KG)	(KG)
Marzo	487.170	0	487.170
Abril	1.455.170	1.310.810	144.360
Mayo	1.542.590	1.520.360	22.230
Junio	1.420.530	1.373.710	46.820
TOTAL	4.905.460	4.204.880	700.580

Fuente: elaboración propia, sobre la base de los datos proporcionados por la SEREMI DEL Biobío a través del oficio Ord. N°1.270, de 2022 y la Municipalidad de Angol, mediante el oficio Ord. N° 1.672, de 2022.

En efecto, se verificó que el citado centro residual, emite comprobantes con el pesaje de los camiones que disponen en ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lugar, sin que existan medidas o acciones adoptadas por ese municipio que permitan corroborar dichas anotaciones. Lo anterior, cobra relevancia debido a que tanto el traslado como el ingreso de los residuos domiciliarios son efectuados por la empresa SERVIMAR, también operadora de dicho vertedero.

Sobre el particular, este Organismo Fiscalizador, a través del dictamen N° 26.781, de 2016, entre otros, ha establecido que atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido.

Así entonces, el hecho de no contar con los mecanismos de verificación en análisis contraviene lo dispuesto en el numeral 43, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual precisa que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación; y sus numerales 57 al 60, en los cuales se establece la importancia y fundamentos de una adecuada supervisión.

En su respuesta la autoridad comunal señala que el vertedero Liucura -operado por la empresa SERVIMAR- no se encuentra considerado como lugar de disposición final de los residuos sólidos en el contrato que actualmente se mantiene con dicha empresa, ya que se había establecido el relleno sanitario Malleco Norte, operado por la empresa COSEMAR, por ende, agrega, no se realizó control, conteo ni pesaje de los ingresos de camiones con dichos residuos al mentado vertedero. Además, indica que al no corresponder al lugar contratado para esos efectos, el ITO del contrato no contaba con competencia para desarrollar dicha actividad en ese relleno, no siendo posible realizar algún tipo de control in situ o hacerse cargo de cobros por tonelada dispuesta en el lugar, que obedecía a la voluntad de la empresa, razón por la cual, se cursaron multas y no se efectuaron pagos por dicho servicio de disposición final.

Agrega en su respuesta, que desde el 1 de febrero de 2023, la empresa SERVIMAR, se encuentra realizando la disposición final de los residuos en el relleno sanitario Malleco Norte operado por COSEMAR.

En consideración a lo informado por la autoridad comunal, se ratifica lo observado, sobre la inexistencia de un control en el pesaje de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, depositados en el Vertedero Liucura de Mulchén, por las razones que indica, objeción que, además, se extendería a los depósitos que, desde el mes de febrero del presente año se estarían realizando en el relleno sanitario Malleco Norte, pues tampoco informa que en éste último, se hubiera regularizado aquello.

En consecuencia, esa entidad municipal deberá remitir dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recepción del presente informe, la acreditación de un mecanismo de control, registro o informe que permita verificar la trazabilidad de los residuos domiciliarios desde su origen hasta su lugar de disposición final, y la contabilización del respectivo pesaje de los camiones que ingresan al actual relleno sanitario Malleco Norte, el que deberá estar en correspondencia con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, el que debe ser formalizado mediante un acto administrativo y sociabilizado con los funcionarios que participan en el proceso.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

Ahora bien, respecto de los hechos denunciados y del examen efectuado a los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Angol, y las SEREMI de Salud del Biobío y La Araucanía, dicen relación con los servicios de recolección, traslado y disposición final de los residuos domiciliarios, se constataron las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de lugar de depósito de residuos sólidos domiciliarios contratados con la empresa COSEMAR.

En cuanto a lo expuesto por el recurrente, que indica que la Municipalidad de Angol estaría incumpliendo el contrato suscrito con ellos -COSEMAR-, debido a que esa entidad comunal se estaría resistiendo sin ninguna justificación a realizar las entregas de los residuos domiciliarios en el Relleno Sanitario Malleco Norte -en conformidad al citado contrato-, trasladando y disponiendo aquellos en un relleno sanitario distinto, ubicado en la Comuna de Los Ángeles, Región del Biobío, mediante sucesivos tratos directos, se puede manifestar lo que sigue:

Como cuestión previa, cabe recordar que el artículo 10, inciso tercero, de la referida ley N° 19.886, señala, en lo pertinente, que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que lo regulen; y que el artículo 2°, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento, en lo que interesa, indica que las bases constituyen los documentos aprobados por la autoridad competente que regulan el proceso de compras y el contrato definitivo y precisa que las mismas incluyen las bases administrativas y las bases técnicas.

En la especie, mediante decreto alcaldicio N° 268, de 23 de febrero de 2021, se adjudicó la licitación pública ID N° 2743-2-LR21, "Servicio de Disposición y Manejo de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Angol", a la empresa COSEMAR, -operadora del Relleno Sanitario Malleco Norte, ubicado en el kilómetro 7.5, ruta 182 Collipulli-Angol-, cuyo contrato se encuentra aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 862, de 2 de junio de 2021, convenio que estipula en su cláusula quinta, una duración de dos años, iniciándose los servicios a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio elaborada por el Inspector Técnico del Servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado sobre la materia, don [REDACTED], Administrador Municipal, mediante oficio N° 10, de 30 de junio de 2022, indicó, en síntesis, que considerando el cierre del Vertedero Municipal de Angol efectuado el 31 de diciembre de 2020, realizaron diversas contrataciones directas con la empresa KDM S.A., para disponer de las entregas de los residuos domiciliarios en el Relleno Sanitario Laguna Verde -ubicado en el kilómetro 489,5 de la ruta 5 Sur, Comuna de Los Ángeles-, a contar del 1° de enero de 2021, mientras se efectuaba el proceso licitatorio pertinente, el cual fue concretado a través de la aludida ID N° 2743-2-LR21, publicada el 7 de enero de 2021, en el portal mercado público.

A mayor abundamiento, se advirtió que el municipio, a través de los decretos alcaldicios N°s 1.776, de 24 de diciembre de 2020; 628, de 23 de abril de 2021 y 1.025, de 25 de junio de 2021, autorizó la contratación directa a contar del 1 de enero de 2021, por un periodo de 4 meses, 55 días y 30 días respectivamente, con la empresa KDM S.A., invocando la causal establecida en el artículo 10, numeral 3, del aludido decreto N° 250, de 2004 -reglamento de la ley N° 19.886-, esto es, emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada, por la urgencia de proveer una solución inmediata a la disposición final de los residuos domiciliarios.

Continúa señalando, que en atención a que la empresa COSEMAR, solicitó un plazo de 30 días más para iniciar el servicio de disponer en Relleno Sanitario Malleco Norte ofertado, conforme lo expresa formalmente el 25 de junio de 2021, la Municipalidad de Angol, mediante decreto alcaldicio N° 1.211, de 28 de julio de 2021, autorizó una nueva contratación directa, con la empresa KDM S.A, por un plazo de 30 días.

Seguidamente, mediante los decretos alcaldicios N°s 1.625, de 23 de septiembre; 2.068, de 22 de noviembre, ambos de 2021; y 72, de 17 de enero y 240 de 18 de febrero de 2022, esa entidad comunal continuó autorizando las contrataciones directas con la citada empresa KDM S.A., justificando su decisión en las condiciones de inseguridad que vive en la ruta Angol-Collipulli.

Paralelamente, el 28 de diciembre de 2021, esa entidad edilicia, publicó la licitación pública ID N° 2743-77-LR21, denominada "Disposición de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Angol", la cual fue revocada como consecuencia de lo instruido por esta Contraloría Regional, mediante oficio N° E194626, de 15 de marzo de 2022, en atención a que el objeto de la contratación que se pretendía efectuar, era el mismo contrato que liga a la empresa COSEMAR con ese municipio, infringiendo el mencionado principio de estricta sujeción a las bases, concluyendo que dicha convocatoria provocaría la existencia de una duplicidad de contratos con el mismo objeto.

Precisado lo anterior, según informó el Administrador Municipal, en el citado oficio N° 10, de 2022, la Municipalidad de Angol procedió a dar término a los tratos directos que mantenía con la empresa KDM S.A., como asimismo, el ITO comunica mediante correo electrónico de 22 de marzo de 2022, a la empresa que ejecuta el servicio de recolección y traslado de los residuos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sólidos domiciliarios SERVIMAR, la disposición de los desechos en el Relleno Sanitario Malleco Norte, ubicado en Km 7,5 Ruta 182 Collipulli Angol -destino que tenía contratado con la empresa COSEMAR-.

Al respecto, el Director de Control Interno de la Municipalidad de Angol, remitió correo electrónico de 8 de junio de 2022, emitido por el ITO en cuestión, señalando que la empresa SERVIMAR Ltda., ha mostrado la negativa de transportar y disponer los residuos domiciliarios en el Centro de Manejo y de Residuos de Malleco Norte, a pesar de las instrucciones entregadas por esa inspección técnica, depositando los desechos recolectados en el Vertedero Liucura-Mulchén -cuya administración se encuentra a cargo de esa misma empresa recolectora-.

En armonía con lo anterior, la autoridad edilicia, mediante oficio N° 1.672, de 3 de agosto de 2022, informó que por decisión propia del contratista SERVIMAR Ltda., actualmente se encuentra trasladando los residuos domiciliarios para su disposición final en el Vertedero de Liucura, ubicado en la Comuna de Mulchén, no manteniendo el municipio contrato vigente con ese vertedero, así como tampoco existiendo pagos al efecto.

Consultada sobre la materia -tal como se indica en el acápite I, Aspectos de Control Interno del presente informe-, la SEREMI de Salud del Biobío, informó mediante oficio N° 1.270, de 19 de julio de 2022, los ingresos mensuales de residuos domiciliarios provenientes de la Comuna de Angol, depositados en el vertedero de Liucura-Mulchén, cuyos registros se visualizan a continuación:

Cuadro N°3: Cantidad de residuos domiciliarios depositados en vertedero Liucura Mulchén.

MES (AÑO 2022)	CANTIDAD TOTAL RESIDUOS DEPOSITADOS (KG)
Marzo	487.170
Abril	1.455.170
Mayo	1.542.590
Junio	1.420.530
TOTAL	4.905.460

Fuente: elaboración propia, sobre la base de los datos proporcionados por la SEREMI de Salud del Biobío.

Así entonces, considerando los antecedentes antes expuestos, se verificó que la Municipalidad de Angol no ha cumplido con la empresa COSEMAR, operadora del Relleno Sanitario Malleco Norte, ubicado en el kilómetro 7.5, ruta 182 Collipulli-Angol, que se adjudicó la licitación pública ID N° 2743-2-LR21, "Servicio de Disposición y Manejo de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Angol", y cuyo contrato fue aprobado por el decreto alcaldicio N° 862, de 2 de junio de 2021, con una duración de 2 años.

Es más, las propias bases administrativas de la licitación adjudicada a COSEMAR, dentro de sus criterios de evaluación, le otorgaban un 30% al factor "distancia a radio urbano de la ciudad de Angol", por lo que este aspecto fue importante para el municipio, al momento de llamar a licitación

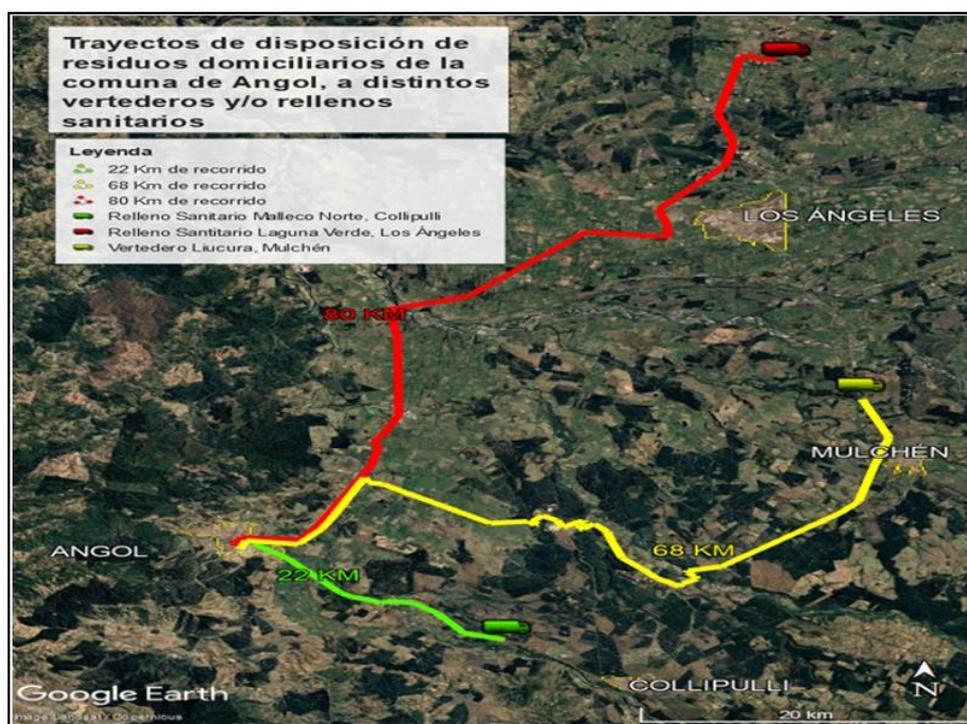


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y evaluar la contratación del lugar donde se depositarían los residuos sólidos domiciliarios, lo cual, teniendo presente lo analizado, no se estaría considerando actualmente.

Al respecto, el efectuar un cálculo de la distancia desde la Ciudad de Angol a los diferentes lugares de depósitos de los residuos, se determinan tramos de aproximadamente² 22, 68 y 80 kilómetros al Relleno Sanitario Malleco Norte, Vertedero Liucura de Mulchén y Relleno Sanitario Laguna Verde de Los Ángeles, respectivamente, lo que se grafica a continuación:

Infografía: Trayectos de disposición de residuos domiciliarios de la comuna de Angol, a distintos vertederos y/o rellenos sanitarios.



Fuente: elaboración propia, sobre la base de los datos obtenidos de la plataforma Google Earth.

A mayor abundamiento, la cláusula tercera del referido contrato suscrito entre COSEMAR y el municipio, indica, en lo que importa, que la Municipalidad de Angol encarga el servicio de disposición y manejo de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Angol a la empresa COSEMAR, quién, por su parte, acepta y se obliga a prestar dichos servicios consistentes en recibir aquellos, en el relleno sanitario Malleco Norte.

Al respecto, es necesario tener presente lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y 2° de la mencionada ley N° 18.575, en el sentido que los órganos del Estado, entre los cuales se comprenden los municipios, deben ajustar su proceder al principio de jurisdicción, sin que puedan actuar al margen de ese marco ni aun a pretexto de la

² Tomando como referencia el centro de la comuna de Angol.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conurrencia de circunstancias extraordinarias o de razones de eficiencia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 34.913, de 2014, de esta Contraloría General).

Asimismo, conforme al principio de estricta sujeción -de los participantes y de la entidad licitante- a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la citada ley N° 19.886, y considerando que las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de los contratantes como de la Administración, ésta debe ceñirse necesariamente a sus reglas, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en todos los contratos que celebre (aplica criterio contenido en el dictamen N° 46.126, de 2006, de esta Entidad de Control).

En consecuencia, en atención a las consideraciones expresadas, cumple manifestar que la Municipalidad de Angol, al tener pleno conocimiento de la disposición final de los residuos domiciliarios -por parte de la empresa SERVIMAR- a un vertedero distinto de aquel que tiene contratado con la empresa COSEMAR, no ha dado cumplimiento al contrato de disposición final con esta última empresa.

2. Servicios de traslado y de disposición final al vertedero Liucura de Mulchén, que la Municipalidad de Angol no ha pagado, y tampoco ha formalizado a través de un acto administrativo los cobros que se van a realizar por ese servicio.

Como cuestión previa, es útil mencionar que mediante los decretos N°s 1797, de 29 de diciembre de 2020, y 976 de 18 de junio de 2021, se autorizaron los convenios Ad-referéndum, suscritos entre la Municipalidad de Angol y la empresa SERVIMAR, que indican en la cláusula segunda, numerales 5 y 6, como también cláusula cuarta, letras b) y c), respectivamente, que el valor ofertado por la empresa SERVIMAR por concepto de Recolección de Residuos Domiciliarios corresponde a \$ 41.100.000 mensuales -IVA incluido y traslado a "Relleno Sanitario Laguna Verde" por un valor de \$ 20.160.000 mensuales -IVA incluido- y para traslado a "Relleno Sanitario Malleco Norte" por un valor de \$ 5.184.000 mensuales -IVA incluido-.

Luego, se verificó que, no obstante lo analizado en el acápite III, examen de cuentas, del presente informe, la Municipalidad de Angol no tiene formalizado contratos con la empresa SERVIMAR, por los servicios de traslado y disposición final en el Vertedero Liucura de Mulchén.

Al tenor de lo señalado, en el periodo del cual se cuenta con antecedentes de cantidades de toneladas depositadas, es decir entre los meses de marzo a junio de 2022, se trasladaron y dispusieron los residuos sólidos domiciliarios de la Comuna de Angol en el vertedero Liucura de Mulchén, ambos servicios efectuados por la empresa SERVIMAR.

En ese contexto, cabe mencionar, que luego del término de las indagaciones en terreno realizadas por personal de esta Entidad de Control, la Municipalidad de Angol informó, en el presente mes de enero de 2023, que en la sesión ordinaria N° 35, de 13 de diciembre de 2022, el Concejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipal de Angol acordó aprobar propuesta de suscripción de Transacción Extra Judicial con la empresa SERVIMAR Ltda., en los términos del artículo 2446 del Código Civil, para el “término anticipado del contrato recolección, retiro y traslado de residuos sólidos domiciliarios” -previamente suscrito entre las partes y en ejecución-, y el “pago de servicios prestados por SERVIMAR Ltda. en las condiciones y por los conceptos indicados, previa determinación de los mismos en conjunto con el ITO de los contratos respectivos, por el periodo del 22 de marzo de 2022 a la fecha de la suscripción del respectivo instrumento”, adjuntando el memorándum N° 554, de 21 de diciembre de 2022, del Secretario Municipal, que da cuenta de ello, y el informe N° 79, de 11 de noviembre igual año, del Director de Asesoría Jurídica Municipal.

En consecuencia, los servicios de traslado y de disposición final al vertedero Liucura de Mulchén, que no se han formalizado a través de un acto administrativo, como tampoco acordado los montos involucrados, vulnera por una parte los principios de formalidad y de escrituración, establecidos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, como también, lo dispuesto en los artículos 5° y 11 de la aludida ley N° 18.575, respecto que compete a las correspondientes autoridades y jefaturas superiores de aquellos controlar la eficiente e idónea administración de los medios públicos, el debido cumplimiento de la función pública, de sus fines y objetivos, la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Asimismo, conforme al criterio contenido en el dictamen N° E190885, de 2022, de este Organismo de Control, de acuerdo al principio de certeza jurídica que regula la relación de los entes públicos con sus agentes y con terceros, el consentimiento de la contraparte del contrato del servicio en estudio debe manifestarse en forma expresa, lo que también se incumple en la especie.

Sobre lo observado en los numerales 1 y 2, precedentes, el municipio reitera en su respuesta que la empresa SERVIMAR, en su calidad de contratada por los servicios de recolección de los residuos sólidos domiciliarios y dueña del vertedero de Liucura de la comuna de Mulchén, decidió la disposición final en dicho lugar -sin que ese municipio tuviera participación en ello-, en razón de las medidas que entendió adecuadas para evitar o precaver la situación de peligro que afectaba a sus trabajadores y equipos, en caso de internarse en la ruta que conecta las comunas de Angol y Collipulli, que, a su parecer, permanentemente era afectada por actos de vandalismo.

Agrega, que aquella situación, a su entender de fuerza mayor, podía derivar en una contingencia de emergencia sanitaria o medioambiental si el contratista suspendía o abandonaba el servicio regular de recolección de residuos domiciliarios, desde los domicilios de la población de Angol, como consecuencia de que esa entidad municipal impusiera el cumplimiento del contrato -existe una garantía de fiel cumplimiento-, para que se trasladaran los residuos domiciliarios al Relleno Sanitario Malleco Norte.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, en relación con los pagos de los servicios de traslado y de disposición final al vertedero Liucura de Mulchén, que no fueron autorizados ni formalizados a través de un acto administrativo por parte de esa entidad edilicia, manifiesta la autoridad comunal que aquello ha sido regularizado mediante el decreto N° 275, de 1 de febrero de 2023, que aprueba la escritura de transacción extrajudicial entre la Municipalidad de Angol y la empresa SERVIMAR, ordenando que se pague a la mencionada empresa, la suma de \$ 186.666.667, por concepto de traslado y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Angol al vertedero de Liucura de la comuna de Mulchén -de propiedad del mencionado contratista-, por el periodo 22 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

Así también, la autoridad comunal indica, en síntesis, que el contrato con la empresa COSEMAR para disponer de los residuos domiciliarios en el relleno sanitario Malleco Norte, considera, en su cláusula quinta, el mecanismo de inicio de las operaciones a partir del día en que se firma el Acta de inicio del servicio elaborada por el ITO, por lo que la ejecución de dicho contrato estuvo supeditada a la activación del mecanismo señalado, mismo que no habría sido generado ni reclamado formalmente por la empresa contratista. Agrega, que la citada acta se materializó con fecha 1 de febrero de 2023, data que determinó el inicio de operaciones, produciéndose a contar de esa fecha la obligación de trasladar los residuos al Relleno Sanitario Malleco Norte.

En relación a lo expuesto por la autoridad comunal en su respuesta al Preinforme de Observaciones, cabe tener presente, en lo que importa, que los argumentos del municipio se basan, por una parte, en que la empresa SERVIMAR encargada de recolectar y trasladar los residuos domiciliarios, se negó a efectuar la disposición final de éstos en el relleno sanitario Malleco Norte, argumentando problemas de seguridad en la ruta que deben utilizar sus camiones -ruta que une las comunas de Angol y Collipulli-, no pudiendo interceder ese municipio y hacer cumplir el contrato con SERVIMAR, para que utilizara ese relleno sanitario, porque ello podría generar un problema sanitario para la comunidad al quedar sin el servicio de recolección domiciliaria, y por otra, que no se había firmado el acta de inicio del servicio -elaborada por el ITO- con la empresa COSEMAR, para disponer de los residuos domiciliarios en el relleno sanitario Malleco Norte.

En relación al primer argumento del municipio, cabe tener presente que de las validaciones efectuadas por personal de esta Entidad de Control en la SEREMI de Salud de La Araucanía, aquella secretaría regional ministerial informó, a través del oficio N° 7.737, de 2022, en lo que interesa, que durante el año 2021 y 2022, las Municipalidades de Los sauces, Gorbea, Padre Las Casas, Carahue, Cañete y Loncoche, trasladaron sus residuos domiciliarios al relleno sanitario Malleco Norte, como asimismo, que aquellos que provienen de las comunas de Los Sauces y Cañete realizan el mismo recorrido de los camiones de SERVIMAR, esto es, ruta Angol-Collipulli, por lo que podría entenderse, que aquel se encontraba plenamente operativo, considerando además, que mediante la resolución exenta N° 23592, de 2019, esa SEREMI de Salud autorizó el funcionamiento de ese relleno sanitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe tener en consideración que la Municipalidad de Angol informa que desde el 1 de febrero de 2023, inició la disposición final de los residuos domiciliarios en el relleno sanitario Malleco Norte, sin explicar y/o fundamentar, las razones del por qué a contar de esta, se habría terminado el riesgo para llevar los residuos a ese lugar, que como argumentó, no se pudo concretar antes por la negación de la empresa recolectora, por problemas de seguridad en la ruta que deben utilizar sus camiones -ruta que une las comunas de Angol y Collipulli-.

En relación al segundo argumento del municipio, concerniente a que las operaciones con el relleno sanitario Malleco Norte, comenzaban luego de la firma del Acta de inicio del servicio que debe elaborar el ITO, cabe tener presente que, luego de una solicitud de la empresa COSEMAR, para ampliar el plazo de inicio de operaciones en su relleno sanitario Malleco Norte, por 30 días, posteriormente, el día 13 de julio de 2021, la citada empresa entregó una carta al municipio exponiendo que el centro de manejo de residuos Malleco Norte, se encontraba operativo a la espera de la recepción de los residuos de esa comuna, no obstante, tal como lo expone la propia autoridad comunal en su respuesta, recién el 01 de febrero de 2023, a través de la firma del Acta de inicio del servicio elaborada por el ITO -documento que adjunta-, comienza a cumplir con el contrato suscrito entre las partes, manteniendo por un lapso de 1 año y casi 7 meses, paralizado el inicio del cumplimiento del contrato, sin que existiera un acto administrativo fundado y motivado que formalizara la paralización del inicio del servicio contratado, el cual, como se determinó en los párrafos anteriores, no tenía sustento legal ni menos aun, causa de fuerza mayor, para su no cumplimiento.

A mayor abundamiento, la Municipalidad de Angol, mediante decreto alcaldicio N° 1.211, de 28 de julio de 2021, autorizó una nueva contratación directa, con la empresa KDM S.A., para disponer de las entregas de los residuos domiciliarios en el Relleno Sanitario Laguna Verde, ubicado en el kilómetro 489,5 de la ruta 5 Sur, Comuna de Los Ángeles, por un plazo de 30 días, y a través de los decretos alcaldicios N°s 1.625, de 23 de septiembre; 2.068, de 22 de noviembre, ambos de 2021; y 72, de 17 de enero y 240 de 18 de febrero de 2022, esa entidad comunal continuó autorizando las contrataciones directas con la citada empresa KDM S.A, justificando su decisión en las condiciones de inseguridad que vive en la ruta Angol-Collipulli.

Es decir, estando en conocimiento desde el 13 de julio de 2021, igualmente firmó los tratos directos desde el decreto alcaldío N° 1.211, en adelante. Se suma a ello el hecho de lo informado por este Organismo de Control en el oficio N° E194626, de 15 de marzo de 2022, en atención a que el objeto de la contratación que se pretendía efectuar era el mismo contrato que liga a la empresa COSEMAR con ese municipio, infringiendo con ello el principio de estricta sujeción a las bases, concluyendo que dicha convocatoria provocaría la existencia de una duplicidad de contratos con el mismo objeto.

En consecuencia, se mantiene en todas sus partes lo observado en los numerales 1 y 2 precedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario hacer presente que, mediante oficio N° 17, de 3 de abril de 2023, este Organismo de Control, representó el decreto alcaldicio N° 582, de 2023, de la Municipalidad de Angol, no dando curso al instrumento señalado, que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública denominada “Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables de la Comuna de Angol”, pues no se ajusta a derecho, al no advertirse razones de que los pliegos de condiciones de la especie pretendan licitar, además del servicio de recolección y transporte, el servicio de disposición final de residuos domiciliarios, en circunstancias que el mismo, actualmente es prestado por la empresa Consorcio COSEMAR y Williams Ives S.A, por un periodo de dos años, en virtud del contrato adjudicado en el procedimiento licitatorio ID 2743-2-LR21, y, que, además, tal como se verificó precedentemente, este último servicio, según Acta de Apertura del Servicio, firmado por la Inspectora Técnica de tal convención, señora [REDACTED], y la citada empresa, se inició recién con fecha 01 de febrero de 2023.

Así entonces, en consideración a los antecedentes contenidos en los párrafos anteriores, es posible advertir que habiendo sido informado el municipio por parte de la empresa COSEMAR el día 13 de julio de 2021, que el centro de manejo de residuos Malleco Norte, se encontraba operativo a la espera de la recepción de los residuos, esa entidad municipal continuó suscribiendo contrataciones directas con la empresa KDM S.A., para disponer las entregas de los residuos domiciliarios en el Relleno Sanitario Laguna Verde de la comuna de Los Ángeles, y posteriormente permitió que la empresa recolectora de los residuos en la comuna de Angol -SERVIMAR-, trasladara aquellos residuos al vertedero de Liucura de la comuna de Mulchén, que es de su propiedad, regularizando recién la disposición final en el relleno sanitario Malleco Norte, con fecha 01 de febrero de 2023; y, que, además, no obstante haber normalizado y comenzado a cumplir con el contrato con empresa COSEMAR en el presente año -el cual tiene una duración de 2 años-, remitió a este Organismo de Control, el decreto alcaldicio N° 582, de 2023, que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la licitación pública denominada “Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables de la Comuna de Angol”, para su toma de razón -el que fue representado por esta Contraloría Regional-

Se suma a ello, lo ya señalado por medio del oficio N° E194626, de 15 de marzo de 2022, de esta Sede de Control, donde se había observado el hecho que se habría provocado la existencia de una duplicidad de contratos con el mismo objeto.

Las precedentes actuaciones irregulares de la Municipalidad de Angol, además de contravenir la normativa legal que regula la materia de compras públicas -estricta sujeción a las bases-, atenta contra el principio de juridicidad en sus actuaciones conforme a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y 2° de la mencionada ley N° 18.575, sin que puedan actuar al margen de ese marco ni aun a pretexto de la concurrencia de circunstancias extraordinarias o de razones de eficiencia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 34.913, de 2014, de esta Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho contexto, contraviene con la jurisprudencia que ha expresado esta Entidad de Control, la cual, entre otros, en el dictamen N° 75.111, de 2015, señala que el principio de juridicidad conlleva la obligatoriedad de que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional y no obedezcan a un mero capricho de la autoridad, pues en tal caso, resultarían arbitrarios y por ende ilegítimos, como al parecer a ocurrido en la especie.

Finalmente, cabe hacer presente que ese municipio, deberá arbitrar las medidas necesarias, con la finalidad de que, en lo sucesivo, dichas situaciones no se repitan, ni menos aún, se elaboren actos administrativos -como son las bases administrativas aprobadas por el decreto alcaldicio N° 582 de presente año-, que pudieran atentar con los contratos vigentes que mantenga esa entidad edilicia, dando estricto cumplimiento a la normativa que rige la materia de compras públicas, como también, a lo dispuesto, entre otros, en el artículo 5° de la referida ley N° 18.575, en lo concerniente a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Por último, se indica que esta Entidad de Control llevará a cabo un procedimiento disciplinario con el fin determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación u omisión permitieron la ocurrencia de los hechos descritos.

III. EXAMEN DE CUENTAS

Inexistencia de acciones de cobranza de multas cursadas a la empresa SERVIMAR, por diversos incumplimientos.

Sobre el particular, cabe reiterar que el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, prevé que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

Asimismo, la jurisprudencia administrativa ha puntualizado que la estricta sujeción a las bases contemplada en la normativa citada constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictamen N° 21.646, de 2019, de esta Entidad Fiscalizadora).

También ha señalado esa jurisprudencia que el fundamento que origina las multas es un incumplimiento contractual y no una infracción, por lo que no revisten la calidad de una sanción administrativa. Más bien se trata de una consecuencia jurídica de una situación expresamente prevista en las bases y en el contrato (aplica criterio dictamen N° 65.791, de 2014, de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la especie, cabe reiterar que mediante decreto alcaldicio N° 2.305, de 2019, se aprueban las bases administrativas específicas técnicas y condiciones especiales para la propuesta pública “Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Angol y Transporte a Centro de Disposición Final”, de la licitación pública ID N° 2743-50-LR19, y modificadas mediante decreto alcaldicio N° 2.361, de 29 de octubre de 2019, la cual fue adjudicada mediante el decreto alcaldicio N° 2.559, de 2019, a la empresa SERVIMAR, por un periodo de tres años, celebrando el contrato del citado instrumento mediante decreto alcaldicio N° 125, de 22 de enero de 2020.

Al respecto, la cláusula decimotercera del mencionado contrato establece, en lo que importa, que el contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del ITO, cuyo incumplimiento será sancionada, de acuerdo al punto 41, “multas”, de las respectivas bases administrativas.

En lo concerniente, el artículo 41 inciso primero indica que las multas se aplicarán por la Inspección Técnica del Servicio, sin forma de juicio y serán notificadas mediante el Libro de Servicio, cuya sanción será aplicará en U.T.M y su valorización se efectuará a la fecha del pago efectivo, la cual, en su literal b), indica que el no acatamiento de una instrucción del ITO y/o sus inspectores, será sancionado con 5 UTM y el literal t), indica la causal “por no entregar los residuos en lugares de descarga especificado: 50 UTM por vehículo sorprendido”, entre otras.

Asimismo, se establece en el citado artículo 41, que una vez notificada la multa, el contratista tendrá un plazo de 3 días para apelar ante el alcalde de dicha situación, una vez resuelta esa apelación, y en caso de ser rechazada, las multas deben enterarse mediante orden de ingreso municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación del decreto alcaldicio que ordena su aplicación, por parte de Secretaría Municipal. En caso de que las Multas no se enteren en el tiempo señalado, la municipalidad procederá a retener el monto de las multas de los estados de pagos pendientes y si los estados de pagos no fueron suficientes para cubrir las multas cursadas se procederá a hacer efectivas las garantías vigentes por fiel cumplimiento de contrato.

Por su parte, se advierte que mediante decreto exento N° 318, de 24 de febrero de 2020, se designa a don [REDACTED], director de obras municipales, como Inspector Técnico Suplente del Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios. Luego a través del decreto exento N° 2262, de 21 de diciembre de 2021, se deja sin efecto lo señalado en el citado decreto N° 318, y se designa a don [REDACTED], Jefe de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, como Inspector Técnico, para la supervisión y control de Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios de la comuna de Angol.

Al respecto, por correo electrónico de 8 de junio de 2022, del ITO del contrato en cuestión -señor [REDACTED], se informa que la empresa SERVIMAR, ha mostrado la negativa de transportar y disponer los residuos domiciliarios en el Centro de Manejo y de Residuos de Malleco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Norte, a pesar de las instrucciones entregadas por esa inspección técnica, depositando los desechos recolectados en el Vertedero Liucura-Mulchén.

Así entonces, en concordancia con lo señalado precedentemente, la normativa que regula la materia y el citado artículo 41 de las bases administrativas, la autoridad comunal aplicó las multas a SERVIMAR, por un monto total de 185 UTM, cuyos actos administrativos en sus considerandos indican los memos que cursan las multas de manera previa por parte del ITO, los que se detallan a continuación:

Cuadro N° 5: Detalle de multas cursadas a SERVIMAR.

DECRETO ALCALDICIO		MULTA EN UTM	MOTIVO
N°	FECHA		
958	13-05-2022	5	Por no cumplimiento de instrucciones
		50	Por no manejar los residuos según lo especificado
959	13-05-2022	5	Por no cumplimiento de instrucciones
		10	Por cambiar sin autorización del I.T.S el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato
		50	Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados
960	13-05-2022	5	Por no cumplimiento de instrucciones
		10	Por cambiar sin autorización del I.T.S el recorrido o ruta de los vehículos afectos al contrato
		50	Por no entregar los residuos en los lugares de descarga especificados
TOTAL:		185	

Fuente: elaboración propia, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Angol.

Sobre el particular, se verificó que la empresa SERVIMAR, no ha pagado las multas cursadas -lo cual fue ratificado por la Directora de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, mediante correo electrónico de 2 de diciembre de 2022- por un monto de 185 UTM, equivalente a \$ 11.314.045³, así como tampoco se evidencia que ese municipio ha realizado acciones de cobranza.

La situación observada, vulnera lo dispuesto en el artículo 5° de la citada ley N° 18.575, en lo concerniente a que, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En consecuencia, se advierte que la entidad municipal no ha hecho efectivas las multas en cuestión, considerando las herramientas disponible para ello estipuladas en el numeral 41, "Multas", de las mencionadas bases administrativas, esto es, que en el caso de que las multas no se enteren por parte del contratista en el tiempo señalado, la municipalidad procederá a retener el monto de las multas de los estados de pago pendientes y, si estos no

³ Monto calculado considerando el la UTM del mes de diciembre de 2022, equivalente a \$ 61.157.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fueren suficientes para cubrir las multas cursadas, se procederá a hacer efectivas las garantías vigentes por fiel cumplimiento de contrato.

Por lo tanto, la situación planteada, transgrede además, de la normativa previamente expuesta, el deber de resguardo del patrimonio municipal que corresponde al alcalde, que se manifiesta en su obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y, 52 y 53 de la ley N° 18.575 (aplica criterio contenidos en los dictámenes N°s 70.961, de 2016 y 21.235, de 2019, todos de Organismo Fiscalizador).

En consideración a lo expuesto en los párrafos precedentes, aparece que el no cobro de los recursos implicó una contravención a los principios de eficiencia y economicidad que debe observar la Administración del Estado.

Por consiguiente, se observa la suma de 185 UTM, de conformidad a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Al respecto, el municipio en su respuesta al preinforme de observaciones, indica que la aplicación de multas a la empresa SERVIMAR por los diversos incumplimientos precitados, ha presentado dificultades debido a inconvenientes con la identidad del ITO -que en su momento debía asumir esas funciones-, como asimismo, por el proceso de reconsideración iniciado por la mencionada empresa y su posterior resolución que se encuentra en etapa final.

Agrega que, conforme a lo expuesto precedentemente, mediante los decretos N°s 288 de 3 de febrero, y 339 y 340, ambos de 7 de febrero, todos de 2023, el proceso de cobro de multas se encuentra en curso.

Al tenor de lo informado por la autoridad comunal, y de la revisión, por una parte, a los mencionados decretos, en los cuales esa entidad comunal, considerando los respectivos descargos de la empresa, determinó, en resumen, rebajar éstas de un total de 185 a 111 UTM, por las razones que indica, y por otra, de la Orden de Ingresos Municipales N° 78, de fecha 23 de febrero de 2023, en la que se advierte el ingreso por caja de la suma de \$6.876.894, correspondiente al pago de aquellas Multas -111 UTM-, de la empresa SERVIMAR Ltda., se da por subsanada la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, respecto de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 684, de 2023, de esta Contraloría Regional, se concluye lo siguiente:

En cuanto a lo observado en el acápite II, examen de la materia investigada, numerales 1, incumplimiento de lugar de depósito de residuos sólidos domiciliarios contratados con la empresa COSEMAR (AC), y 2, servicio de traslado y de disposición final al vertedero Liucura de Mulchén, que la Municipalidad de Angol no ha pagado, y tampoco ha formalizado a través de un acto administrativo los cobros que se van a realizar por ese servicio (AC), se indica que esta Entidad de Control llevará a cabo un procedimiento disciplinario con el fin determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuación u omisión permitieron la ocurrencia de los hechos descritos.

Por su parte, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados a esta Entidad de Control, se da por subsanado lo observado en el acápite III, examen de cuentas, sobre inexistencia de acciones de cobranza de multas cursadas a la empresa SERVIMAR, por diversos incumplimientos.

Luego, en lo concerniente con aquellas objeciones que se mantienen, el municipio deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, al menos, las siguientes:

1. En lo concerniente a lo planteado en el acápite I, aspectos de control interno, sobre ausencia de supervisión sobre el contrato de servicios de recolección de residuos domiciliarios de la Comuna de Angol y transporte a centro de disposición final (MC), esa entidad municipal, deberá arbitrar las medidas necesarias, para que, en lo sucesivo, se apliquen controles efectivos que permitan evitar que situaciones como las advertidas vuelvan a ocurrir.

2. En cuanto a lo observado en el mismo acápite I, numeral 2, inexistencia de un mecanismo de control en el pesaje de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios(MC), esa entidad municipal deberá remitir dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, la acreditación de un mecanismo de control, registro o informe que permita verificar la trazabilidad de los residuos domiciliarios desde su origen hasta su lugar de disposición final, y la contabilización del respectivo pesaje de los camiones que ingresan al actual relleno sanitario Malleco Norte, el que deberá estar en correspondencia con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, el que debe ser formalizado mediante un acto administrativo y sociabilizado con los funcionarios que participan en el proceso.

3. En lo referido con lo observado en el acápite II, examen de la materia investigada, numerales 1, incumplimiento de lugar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de depósito de residuos sólidos domiciliarios contratados con la empresa COSEMAR (AC), y 2, servicio de traslado y de disposición final al vertedero Liucura de Mulchén, que la Municipalidad de Angol no ha pagado, y tampoco ha formalizado a través de un acto administrativo los cobros que se van a realizar por ese servicio (AC), esa entidad edilicia, deberá arbitrar las medidas necesarias, con la finalidad de que, en lo sucesivo, dichas situaciones no se repitan, ni menos aún, se elaboren actos administrativos -como son las bases administrativas aprobadas por el decreto alcaldicio N° 582 de presente año-, que pudieran atentar en contra de los contratos vigentes que mantenga esa entidad edilicia.

Finalmente, para aquella observación que se mantiene y que fue categorizada como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Angol y a los recurrentes.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BILBAO FUENTES
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	16/05/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Registros de entregas de residuos sólidos domiciliarios del mes de abril, mayo y junio del año 2022, provenientes de la comuna de Angol, en el Vertedero de Liucura-Mulchén.

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
01-04-2022	38694	GWSC68	11.310
01-04-2022	38695	LTRL58	8.950
01-04-2022	38696	LTRL59	8.940
01-04-2022	38697	LBCR60	11.910
02-04-2022	38851	LBCR60	9.100
02-04-2022	38698	GWSC68	15.990
02-04-2022	38699	LBCR60	9.060
02-04-2022	38700	GWSC68	15.070
04-04-2022	38852	GWSC68	11.410
04-04-2022	38853	LBCR60	13.860
04-04-2022	38854	GWSC68	16.380
04-04-2022	38855	LTRL59	7.600
04-04-2022	38856	LTRL58	8.380
04-04-2022	38857	LBCR60	15.270
05-04-2022	38858	GWSC68	9.210
05-04-2022	38859	LBCR60	11.030
05-04-2022	38860	LTRL59	8.360
05-04-2022	38861	LTRL58	9.370
05-04-2022	38862	GWSC68	16.130
05-04-2022	38863	LBCR60	14.710
06-04-2022	38864	GWSC68	7.110
06-04-2022	38865	LBCR60	10.450

FECHA	N° PESAJE	PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
03-05-2022	39872	LTRL59	7.590
03-05-2022	39873	GWSC68	19.110
03-05-2022	39874	LBCR60	15.250
04-05-2022	39875	GWSC68	17.090
04-05-2022	39876	LTRL59	6.800
04-05-2022	39877	LTRL58	10.820
04-05-2022	39878	LBCR60	8.710
04-05-2022	39879	GWSC68	17.060
05-05-2022	39880	LBCR60	14.210
05-05-2022	39881	GWSC68	10.430
05-05-2022	39882	LTRL59	5.800
05-05-2022	39883	LTRL58	9.370
05-05-2022	39884	LBCR60	11.410
06-05-2022	39885	GWSC68	15.010
06-05-2022	39886	LTRL59	5.600
06-05-2022	39887	LTRL58	10.920
06-05-2022	39888	GWSC68	17.610
06-05-2022	39889	LBCR60	8.850
07-05-2022	39890	GWSC68	16.610
07-05-2022	39891	LTRL59	6.100
07-05-2022	39892	LBCR60	15.540
09-05-2022	39893	LBCR60	5.010

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
01-06-2022	40186	GWSC68	8.510
01-06-2022	40187	LBCR60	15.370
01-06-2022	40190	LBCR60	13.710
02-06-2022	40191	GWSC68	10.470
02-06-2022	40192	GWSC68	11.090
03-06-2022	40193	LBCR60	13.410
03-06-2022	40194	GWSC68	18.770
03-06-2022	40195	LBCR60	14.570
03-06-2022	40196	LTRL58	6.620
04-06-2022	40198	GWSC68	20.210
06-06-2022	40199	LBCR60	13.310
06-06-2022	40200	GWSC68	18.010
06-06-2022	40401	LBCR60	17.420
06-06-2022	40402	LTRL59	7.100
06-06-2022	40403	GWSC68	19.610
06-06-2022	40404	LTRL58	7.720
07-06-2022	40405	LBCR60	17.890
07-06-2022	40406	GWSC68	18.290
07-06-2022	40407	LBCR60	15.390
07-06-2022	40408	LTRL58	9.650
07-06-2022	40409	LTRL59	5.000
08-06-2022	40410	GWSC68	17.810



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
06-04-2022	38866	LTRL59	8.300
06-04-2022	38867	LTRL58	8.620
06-04-2022	38868	GWSC68	9.500
07-04-2022	38869	GWSC68	12.400
07-04-2022	38870	LBCR60	16.520
07-04-2022	38871	GWSC68	15.400
07-04-2022	38873	LBCR60	14.810
08-04-2022	38874	GWSC68	13.910
08-04-2022	38875	LBCR60	8.310
08-04-2022	38876	LTRL59	8.100
08-04-2022	38877	LTRL58	9.750
08-04-2022	38878	GWSC68	16.540
08-04-2022	38879	LBCR60	16.800
09-04-2022	38880	GWSC68	5.010
09-04-2022	38881	LBCR60	12.570
09-04-2022	38882	GWSC68	18.210
11-04-2022	38883	GWSC68	9.870
11-04-2022	38884	LBCR60	15.060
11-04-2022	38885	GWSC68	18.410
11-04-2022	38888	LBCR60	10.110
12-04-2022	38887	LTRL58	9.620
12-04-2022	38889	GWSC68	13.310
12-04-2022	38890	LBCR60	16.510
12-04-2022	38891	LTRLS9	7.700
12-04-2022	38892	LTRLS8	9.810
12-04-2022	38893	LBCR60	11.540

FECHA	N° PESAJE	PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
09-05-2022	39894	GWSC68	12.810
09-05-2022	39895	LBCR60	14.970
09-05-2022	39896	LTRL59	7.200
09-05-2022	39897	GWSC68	20.820
09-05-2022	39898	LTRL58	10.620
10-05-2022	39899	LBCR60	12.310
10-05-2022	39900	GWSC68	20.710
10-05-2022	39951	LTRL58	10.320
10-05-2022	39952	LTRL59	9.300
10-05-2022	39953	LBCR60	13.810
10-05-2022	39954	GWSC68	14.910
11-05-2022	39955	LBCR60	13.770
11-05-2022	39956	GWSC68	14.410
11-05-2022	39957	LTRL59	9.100
11-05-2022	39958	LTRL58	11.820
11-05-2022	39959	GWSC68	12.010
12-05-2022	39960	LBCR60	9.810
12-05-2022	39961	GWSC68	13.010
12-05-2022	39962	LBCR60	14.610
12-05-2022	39963	GWSC68	22.890
13-05-2022	39964	GWSC68	14.410
13-05-2022	39966	LBCR60	15.430
13-05-2022	39967	LTRL58	7.920
13-05-2022	39968	GWSC68	14.810
14-05-2022	39969	LBCR60	13.410
14-05-2022	39970	GWSC68	14.400

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
08-06-2022	40411	LBCR60	15.300
08-06-2022	40412	GWSC68	11.040
08-06-2022	40413	LTRL58	4.530
08-06-2022	40414	LTRL59	6.130
09-06-2022	40415	LBCR60	8.510
09-06-2022	40416	GWSC68	16.610
09-06-2022	40417	LTRL59	6.900
04-06-2022	40418	LTRL58	9.330
10-06-2022	40419	LBCR60	15.910
10-06-2022	40420	GWSC68	12.210
10-06-2022	40421	GWSC68	16.010
10-06-2022	40422	LBCR60	15.710
10-06-2022	40423	LTRL59	9.000
10-06-2022	40424	LTRL58	9.380
11-06-2022	40425	GWSC68	13.710
11-06-2022	40426	LBCR60	10.510
11-06-2022	40427	LBCR60	12.810
13-06-2022	40428	GWSC68	18.100
13-06-2022	40429	LBCR60	6.120
13-06-2022	40430	GWSC68	21.530
13-06-2022	40431	LTRL59	7.990
13-06-2022	40432	LTRL58	8.270
14-06-2022	40433	GWSC68	16.920
14-06-2022	40434	LBCR60	13.570
14-06-2022	40435	GWSC68	19.810
14-06-2022	40436	LTRL58	8.370



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
12-04-2022	38894	GWSC68	12.770
13-04-2022	38895	LBCR60	8.010
13-04-2022	38896	LTRL59	4.800
13-04-2022	38897	LBCR60	13.910
13-04-2022	38898	GWSC68	13.010
13-04-2022	38899	LTRL58	10.210
14-04-2022	38886	LTRL59	7.900
14-04-2022	38900	GWSC68	11.020
14-04-2022	39151	LBCR60	4.030
14-04-2022	39153	GWSC68	18.410
18-04-2022	39155	GWSC68	5.100
18-04-2022	39156	LBCR60	14.030
18-04-2022	39157	CHTH93	15.560
18-04-2022	39158	GWSC68	17.210
18-04-2022	39159	LBCR60	14.810
18-04-2022	39160	CHTH93	14.960
19-04-2022	39161	LBCR60	14.870
19-04-2022	39162	GWSC68	19.010
19-04-2022	39163	CHTH93	17.440
19-04-2022	39164	LBCR60	15.780
19-04-2022	39165	GWSC68	22.130
19-04-2022	39166	CHTH93	17.960
20-04-2022	39167	CHTH93	18.740
20-04-2022	39168	LBCR60	8.610
20-04-2022	39169	GWSC68	10.490
20-04-2022	39170	LTRL59	7.300

FECHA	N° PESAJE	PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
16-05-2022	39971	LBCR60	11.070
16-05-2022	39972	GWSC68	12.210
16-05-2022	39973	LBCR60	14.570
16-05-2022	39974	LTRL59	7.900
16-05-2022	39975	GWSC68	19.610
16-05-2022	39976	LTRL58	10.320
17-05-2022	39977	LBCR60	10.810
17-05-2022	39978	GWSC68	16.810
17-05-2022	39979	LTRL58	9.150
17-05-2022	39980	LTRL59	8.800
17-05-2022	39981	LBCR60	12.360
17-05-2022	39982	GWSC68	14.810
18-05-2022	39983	LBCR60	11.810
18-05-2022	39984	GWSC68	17.410
18-05-2022	39985	LBCR60	9.710
18-05-2022	39987	GWSC68	19.910
19-05-2022	39988	LBCR60	14.010
19-05-2022	39989	GWSC68	13.910
19-05-2022	39990	LBCR60	12.010
20-05-2022	39991	LBCR60	9.010
20-05-2022	39992	GWSC68	15.910
20-05-2022	39993	LBCR60	14.710
20-05-2022	39994	GWSC68	12.210
20-05-2022	39995	LTRL58	9.020
20-05-2022	39996	LTRLS9	4.600
23-05-2022	39997	LBCR60	16.710

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
14-06-2022	40437	LBCR60	15.570
14-06-2022	40438	LTRL59	4.510
15-06-2022	40439	GWSC68	16.910
15-06-2022	40440	LBCR60	18.390
15-06-2022	40441	LTRL58	9.550
15-06-2022	40442	LTRL59	4.590
16-06-2022	40443	GWSC68	16.110
16-06-2022	40444	LBCR60	13.310
16-06-2022	40445	LTRL59	6.300
16-06-2022	40446	LTRL58	8.280
17-06-2022	40447	LBCR60	14.280
17-06-2022	40448	GWSC68	11.510
17-06-2022	40449	LTRL59	7.600
17-06-2022	40450	LTRL58	9.020
18-06-2022	40651	GWSC68	23.480
18-06-2022	40652	LBCR60	13.210
18-06-2022	40653	GWSC68	14.640
20-06-2022	40654	LBCR60	12.110
20-06-2022	40655	GWSC68	18.170
20-06-2022	40656	LBCR60	13.410
20-06-2022	40657	LTRL58	9.320
20-06-2022	40658	LTRL59	5.600
20-06-2022	40659	GWSC68	17.810
22-06-2022	40660	GWSC68	12.010
22-06-2022	40661	LBCR60	16.270
22-06-2022	40662	GWSC68	21.090



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
20-04-2022	39171	LBCR60	13.420
20-04-2022	39172	LTRL58	8.360
20-04-2022	39173	GWSC68	19.810
20-04-2022	39174	CHTH93	16.060
21-04-2022	39175	LBCR60	11.810
21-04-2022	39176	GWSC68	20.670
21-04-2022	39177	LBCR60	10.830
22-04-2022	39178	LBCR60	8.710
22-04-2022	39179	GWSC68	13.010
22-04-2022	39180	LBCR60	10.310
22-04-2022	39181	LTRL59	7.190
22-04-2022	39182	LTRL58	11.190
22-04-2022	39183	GWSC68	17.970
23-04-2022	39184	GWSC68	14.910
23-04-2022	39185	LBCR60	18.410
25-04-2022	39186	GWSC68	9.410
25-04-2022	39187	LBCR60	10.840
25-04-2022	39188	GWSC68	20.570
25-04-2022	39190	LTRL58	12.160
26-04-2022	39192	GWSC68	19.540
26-04-2022	39194	LTRL58	10.540
26-04-2022	39197	GWSC68	22.790
27-04-2022	39199	GWSC68	15.230
27-04-2022	39851	LTRL58	9.520
28-04-2022	39853	GWSC68	14.810
29-04-2022	39855	GWSC68	18.410

FECHA	N° PESAJE	PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
23-05-2022	39998	GWSC68	16.210
23-05-2022	39999	LBCR60	17.070
23-05-2022	40000	GWSC68	20.310
23-05-2022	40151	LTRL59	7.100
24-05-2022	40153	GWSC68	15.410
24-05-2022	40152	LBCR60	9.510
24-05-2022	40154	LBCR60	15.520
24-05-2022	40155	GWSC68	21.510
24-05-2022	40156	LTRL59	8.000
25-05-2022	40157	GWSC68	17.890
25-05-2022	40158	LBCR60	16.010
25-05-2022	40159	LTRL58	8.920
25-05-2022	40160	LTRL59	6.430
25-05-2022	40161	LBCR60	15.680
25-05-2022	40162	GWSC68	14.710
26-05-2022	40163	LBCR60	14.810
26-05-2022	40164	LTRL58	7.920
26-05-2022	40165	LBCR60	7.260
27-05-2022	40166	GWSC68	17.750
27-05-2022	40167	LTRL59	8.700
27-05-2022	40168	LBCR60	9.410
27-05-2022	40169	GWSC68	17.650
27-05-2022	40170	LTRL58	9.920
28-05-2022	40171	GWSC68	15.900
28-05-2022	40172	LBCR60	14.710
28-05-2022	40173	GWSC68	15.190

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
22-06-2022	40663	LBCR60	14.470
22-06-2022	40664	LTRL59	7.030
22-06-2022	40665	LTRL58	9.720
23-06-2022	40666	LBCR60	16.610
23-06-2022	40667	GWSC68	24.210
23-06-2022	40668	GWSC68	14.850
23-06-2022	40669	LBCR60	18.090
23-06-2022	40670	LTRL59	8.300
23-06-2022	40671	LTRL58	10.220
24-06-2022	40672	GWSC68	18.010
24-06-2022	40673	LTRL59	6.980
24-06-2022	40674	LBCR60	14.910
24-06-2022	40675	LTRL58	11.920
25-06-2022	40676	LBCR60	15.810
25-06-2022	40677	GWSC68	17.410
25-06-2022	40678	LTRL59	2.900
25-06-2022	40679	LTRL58	6.920
25-06-2022	40680	LBCR60	11.750
20-06-2022	40681	GWSC68	13.110
28-06-2022	40682	LTRL58	9.860
28-06-2022	40683	GWSC68	15.280
20-06-2022	40684	LBCR60	12.210
28-06-2022	40685	LTRL59	7.200
29-06-2022	40686	LBCR60	13.310
29-06-2022	40687	GWSC68	13.990
29-06-2022	40688	LBCR60	14.680



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
29-04-2022	39860	LTRL58	10.190
29-04-2022	39859	GWSC68	19.810
30-04-2022	39861	GWSC68	9.970
02-05-2022	39863	GWSC68	14.150
02-05-2022	39864	LTRL58	8.220
02-05-2022	39865	LTRL58	6.900
02-05-2022	39866	GWSC68	19.410
02-05-2022	39867	GWSC68	22.610
03-05-2022	39868	GWSC68	19.510
03-05-2022	39869	LBCR60	4.070
03-05-2022	39870	LTRL58	6.320

FECHA	N° PESAJE	PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
30-05-2022	40174	GWSC68	14.410
30-05-2022	40175	LBCR60	6.790
30-05-2022	40176	GWSC68	17.310
30-05-2022	40177	LBCR60	13.460
30-05-2022	40178	LTRL58	9.310
31-05-2022	40180	GWSC68	19.010
31-05-2022	40181	LBCR60	12.850
31-05-2022	40182	LTRL58	9.720
31-05-2022	40183	GWSC68	11.700
31-05-2022	40184	LBCR60	14.660
31-05-2022	40185	LTRL59	6.600

FECHA	N° PESAJE	PLACA PATENTE CAMIÓN	PESO RESIDUO (KG)
29-06-2022	40689	GWSC68	22.570
29-06-2022	40690	LTRL59	8.000
30-06-2022	40693	LTRL59	9.000
30-06-2022	40694	LBCR60	17.040
30-06-2022	40691	LBCR60	17.930
30-06-2022	40692	GWSC68	13.610
30-06-2022	40695	LTRL58	10.400
30-06-2022	40696	GWSC68	21.630
TOTAL RESIDUOS INGRESADOS AL VERTEDERO LIUCURA-MULCHÉN :			4.204.880

Fuente: Registros de entregas de residuos domiciliarios en el vertedero de Licura – Mulchén, proporcionados por la Municipalidad de Angol, mediante oficio Ord. N° 1.672, de 3 de agosto de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final de Investigación Especial N° 684, de 2022, de la Municipalidad de Angol.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Inexistencia de un mecanismo de control en el pesaje de la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios.	MC: Medianamente Compleja	Esa entidad municipal deberá remitir dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la fecha de recepción del presente informe, la acreditación de un mecanismo de control, registro o informe que permita verificar la trazabilidad de los residuos domiciliarios desde su origen hasta su lugar de disposición final, y la contabilización del respectivo pesaje de los camiones que ingresan al actual relleno sanitario Malleco Norte, el que deberá estar en correspondencia con las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la CGR, el que debe ser formalizado mediante un acto administrativo y sociabilizado con los funcionarios que participan en el proceso.			

Fuente: elaboración propia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs.: N^{os} W012013/2022
 930.134/2023
 90.617/2023
 ATs.: N^{os} 133/2022
 49/2023

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACION ESPECIAL QUE
 INDICA.

TEMUCO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 684, de 2022, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Angol, la cual tuvo por objeto atender la denuncia relacionada por presuntas irregularidades relacionadas con el cumplimiento de un contrato adjudicado a través del Mercado Público, denominado "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Angol y Transporte a Centro de Disposición Final", lo cual podría implicar una vulneración a la normativa legal vigente relacionada con la materia.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de esta Sede Regional.
- Unidad Jurídica de esta Contraloría Regional.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/05/2023	
Código validación	Kt4wfpuPc	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs.: N^{os} W012013/2022
 930.134/2023
 90.617/2023
 ATs.: N^{os} 133/2022
 49/2023

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACION ESPECIAL QUE
 INDICA.

TEMUCO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 684, de 2022, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Angol, la cual tuvo por objeto atender la denuncia relacionada por presuntas irregularidades relacionadas con el cumplimiento de un contrato adjudicado a través del Mercado Público, denominado "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Angol y Transporte a Centro de Disposición Final", lo cual podría implicar una vulneración a la normativa legal vigente relacionada con la materia, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este organismo colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/05/2023	
Código validación	Kt4wfpuzF	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs.: N^{os} W012013/2022
 930.134/2023
 90.617/2023
 ATs.: N^{os} 133/2022
 49/2023

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACION ESPECIAL QUE
 INDICA.

TEMUCO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 684, de 2022, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Angol, la cual tuvo por objeto atender la denuncia relacionada por presuntas irregularidades relacionadas con el cumplimiento de un contrato adjudicado a través del Mercado Público, denominado "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Angol y Transporte a Centro de Disposición Final", lo cual podría implicar una vulneración a la normativa legal vigente relacionada con la materia.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/05/2023	
Código validación	Kt4wfptlq	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs.: N^{os} W012013/2022
 930.134/2023
 90.617/2023

ATs.: N^{os} 133/2022
 49/2023

REMITE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACION ESPECIAL QUE
 INDICA.

TEMUCO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 684, de 2022, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Angol, la cual tuvo por objeto atender la denuncia relacionada por presuntas irregularidades relacionadas con el cumplimiento de un contrato adjudicado a través del Mercado Público, denominado "Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios de la Comuna de Angol y Transporte a Centro de Disposición Final", lo cual podría implicar una vulneración a la normativa legal vigente relacionada con la materia.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR



PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARCELLO LIMONE MUÑOZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	16/05/2023	
Código validación	AuXpdUGzC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	